

Expediente: **156/25**

Carátula: **CAILLOU CÉSAR PAUL C/ COMUNIDAD INDÍGENA DE AMAICHA DEL VALLE S/ TUTELA AUTOSATISFACTIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **25/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20309551444 - DIAZ, HORACIO EMANUEL-DEMANDADO

900000000000 - FABIAN JOSEFA AGUSTINA, -DEMANDADO

900000000000 - BALDERRAMA BLANCA DESIDERIA, -DEMANDADO

900000000000 - BELLIDO TOMAS BAUDILLO, -DEMANDADO

900000000000 - AVALO PASCUAL ISIDRO, -DEMANDADO

900000000000 - LERA JOSE ALFREDO, -DEMANDADO

900000000000 - GUERRA CLARA ADELINA, -DEMANDADO

900000000000 - QUINTEROS SULKA WARA, -TERCERO

900000000000 - MAMANI NORBERTO ROLANDO, -TERCERO

900000000000 - REYES JOSE MARIO, -TERCERO

307162716489926 - MESA GENERAL ENTRADA DEF.OF CIVIL TRABAJO NIÑEZ ADOLESC Y CAP REST C. J.MONTEROS

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 156/25



H30800129438

Civil CJM

AUTOS: CAILLOU CÉSAR PAUL c/ COMUNIDAD INDÍGENA DE AMAICHA DEL VALLE s/ TUTELA AUTOSATISFACTIVA. EXPTE. N°156/25.-

Monteros, 24 de agosto de 2026.

Proveyendo presentación recepcionada de Mesa de Entradas de las Defensorías Oficiales en lo Civil y del Trabajo del Centro Judicial Capital:

Téngase presente lo manifestado. En consecuencia: Notifíquese a Mesa de Entradas de las Defensorías Oficiales en lo Civil y del Trabajo del Centro Judicial Monteros a fin de que de proceda a dar intervención al Defensor que por turno corresponda conforme lo proveído el 19/08/2026 y que se transcribe a continuación:

"Monteros, 19 de agosto de 2026.Proveyendo presentación de fecha 11/08/2026 realizada por el Dr. Gonzalez: Al pedido de preservación de prueba y prueba anticipada:Atento a la naturaleza digital y eventualmente modificable o eliminable del contenido cuya preservación se solicita, y considerando que la participación previa de la parte contra quien se pretende hacer valer la prueba podría frustrar la finalidad de la medida: Dispóngase su preservación bajo absoluta reserva, en los términos del art. 318 del CPCCT. A tal fin, dése intervención al Defensor Oficial y, con su participación, procédase por Secretaría al acceso a los enlaces individualizados en la presentación que antecede, dejándose constancia del contenido actualmente disponible y efectuándose su descarga, captura y resguardo en soporte digital vinculado a las presentes actuaciones. La presente medida se dispone

exclusivamente a los fines conservatorios, sin que importe pronunciamiento alguno respecto de la autenticidad, autoría, admisibilidad, pertinencia o eficacia probatoria del material preservado. Notifíquese únicamente a quienes corresponda conforme la reserva dispuesta.- MRG **FDO. DRA. MARIA GABRIELA RODRIGUEZ DUSING. JUEZA P/T."** .- MRG **FDO. DRA. MARIA ROCÍO GUERRA. DIRECTORA.**-

Actuación firmada en fecha 24/08/2026

Certificado digital:
CN=GUERRA María Rocio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.